

formuladas² en su informe a la Asamblea General en su noveno período de sesiones;

2. *Solicita* del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios que, en cooperación con el Alto Comisionado, entable negociaciones con los gobiernos de los Estados Miembros y no miembros, a fin de obtener contribuciones voluntarias destinadas a un fondo establecido en conformidad con las propuestas del Alto Comisionado (cuyo monto habrá de determinarlo el Comité Consultivo del Alto Comisionado durante su próximo período de sesiones), que se dedicará principalmente a promover soluciones permanentes, y que permitirá asimismo que se preste ayuda con carácter de urgencia en los casos de mayor necesidad, quedando incorporado a dicho fondo el fondo autorizado en la resolución 538 B (VI) de la Asamblea General;

3. *Autoriza* al Alto Comisionado a que haga llamamientos para conseguir fondos destinados a los objetivos que se señalan en el anterior párrafo 2;

4. *Solicita* del Consejo Económico y Social que, a más tardar durante su 19º período de sesiones y habida cuenta de las propuestas que ha de presentarle el Alto Comisionado previa consulta con su Comité Consultivo, cree un comité ejecutivo encargado de señalar directivas al Alto Comisionado para la ejecución de su programa y de ejercer el control necesario en el empleo de los fondos asignados a la Oficina del Alto Comisionado, o bien revise las atribuciones y la composición del Comité Consultivo a fin de que éste pueda asumir esas funciones;

5. *Solicita* del Alto Comisionado que prepare, para presentarlas al órgano intergubernamental de que se hace mención en el párrafo 4 *supra*, propuestas detalladas de proyectos encaminados a lograr soluciones permanentes, incluso planes para obtener adecuadas contribuciones financieras o de otra índole procedentes de los países de residencia;

6. *Solicita* de los gobiernos interesados que al negociar con el Alto Comisionado acuerdos sobre los proyectos para lograr soluciones permanentes que sean presentados con arreglo a este programa, den seguridades de que, si algunos de los refugiados comprendidos en el programa necesitan aún recibir ayuda al final del período estipulado, dichos gobiernos asumirán al respecto la plena responsabilidad financiera;

7. *Insta* a los Estados Miembros y no miembros a que presten la mayor colaboración al Alto Comisionado para poner en práctica este programa;

8. *Solicita* del Alto Comisionado que incluya en su informe anual una exposición de las medidas que ha adoptado en cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

495a. sesión plenaria,
21 de octubre de 1954.

833 (IX). Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Tomando nota de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos³ que han sido preparados

² *Ibid.*, Suplemento No. 13, capítulo IV, sección 4, y Suplemento No. 13 B, párrafos del 1 al 11, ambos inclusive.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18º período de sesiones, Suplemento No. 7, anexos I, II y III.

por la Comisión de Derechos Humanos y que le ha transmitido el Consejo Económico y Social,⁴ y expresando su reconocimiento a la citada Comisión por la obra realizada,

Habiendo examinado en su noveno período de sesiones esos proyectos de pactos internacionales de derechos humanos,

Reiterando la importancia que tiene el que estos proyectos de pactos internacionales se aprueben en su forma definitiva lo antes posible.

Considerando la conveniencia de dar a los gobiernos de los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados el tiempo conveniente para realizar un estudio más amplio de las disposiciones de dichos proyectos de pactos internacionales y para presentar, si así lo estimaren necesario, enmiendas o ampliaciones a su contenido o nuevas observaciones al respecto,

Considerando la conveniencia de que cada gobierno pueda conocer oportunamente los puntos de vista de otros gobiernos y de los organismos especializados sobre las disposiciones que han de contener los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos a fin de que, si lo estima necesario, pueda tomar debidamente en cuenta dichos puntos de vista para determinar su propia actitud,

Considerando la conveniencia de que la opinión pública continúe expresándose libremente sobre los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos,

1. *Invita*

a) A los gobiernos de los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas a que remitan al Secretario General, durante los seis meses siguientes a la clausura de este período de sesiones de la Asamblea General, las enmiendas o ampliaciones a los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos o las observaciones sobre el contenido de los mismos que estimaren conveniente hacer;

b) A los organismos especializados a que comuniquen al Secretario General, durante los próximos seis meses a partir de la clausura de este período de sesiones, cualquiera observación que quieran hacer con respecto a los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos;

c) Y a las organizaciones no gubernamentales interesadas en la promoción de los derechos humanos, incluso las de los territorios no autónomos y en fideicomiso, a que estimulen por todos los medios posibles, en sus respectivos países, el interés público en los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que prepare una anotación concisa del texto de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta las observaciones hechas antes del noveno período de sesiones de la Asamblea General o durante él, incluso las formuladas en el Consejo Económico y Social y en la Comisión de Derechos Humanos, y que la distribuya a los gobiernos tan pronto como sea posible;

b) Que remita a los gobiernos, tan pronto como se reciban, las comunicaciones que al respecto envíen los

⁴ Véase la resolución 545 B (XVIII) del Consejo Económico y Social.

gobiernos y los organismos especializados durante los próximos seis meses;

c) Que prepare, como documento de trabajo, una compilación de todas las enmiendas y nuevos artículos propuestos que presenten los gobiernos durante ese período;

3. *Pide* al Secretario General que dé a los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos la mayor publicidad posible, utilizando todos los medios de información de que disponga y manteniéndose dentro de los límites de su presupuesto;

4. *Recomienda* que la Tercera Comisión, en el décimo período de sesiones de la Asamblea General, dé prioridad y se dedique preferentemente a la discusión, artículo por artículo y en un orden apropiado, de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos, con miras a su aprobación a la mayor brevedad posible. Esta discusión deberá abarcar también los nuevos artículos que se propongan.

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

834 (IX). Laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre estupefacientes

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 548 D (XVIII), aprobada por el Consejo Económico y Social el 12 de julio de 1954, acerca de la creación de un laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre estupefacientes,

Habiendo examinado la nota del Secretario General del 15 de octubre de 1954,⁵ en la que se hace una exposición comparada del costo de instalación de dicho laboratorio en la Sede y en Ginebra,

Tomando nota de la declaración del Secretario General, que consta en su citada nota, según la cual "estima importante que el laboratorio esté instalado en el mismo lugar, y preferiblemente en el mismo edificio, que toda la División de Estupefacientes",

Teniendo en cuenta que, con arreglo a las propuestas del Secretario General sobre la reorganización de la Secretaría,⁶ la División de Estupefacientes será trasladada a Ginebra,

Decide crear en Ginebra un laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre estupefacientes.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

835 (IX). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Recordando que, por su resolución 802 (VIII) del 6 de octubre de 1953, decidió que la obra del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia debía continuar sin limitación de tiempo,

Habiendo tomado nota de la resolución 543 (XVIII), aprobada por el Consejo Económico y Social después

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones*, tema 12 del programa, documento A/C.3/573.

⁶ *Ibid.*, tema 53 del programa, documento A/2731.

de haber examinado los informes de la Junta Ejecutiva del UNICEF sobre la labor de dicho organismo,

Considerando que la obra del UNICEF sigue desarrollándose con éxito en las distintas partes del mundo, especialmente en las regiones insuficientemente desarrolladas,

1. *Felicita* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por su labor;

2. *Estima* que es conveniente realizar nuevos esfuerzos para lograr que el público se familiarice con las necesidades de la infancia y con la labor del UNICEF;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por aumentar los recursos del UNICEF.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

836 (IX). Día Universal del Niño

La Asamblea General,

Considerando que las obligaciones de las Naciones Unidas para con las generaciones venideras sólo se pueden cumplir intensificando los esfuerzos en favor de los niños del mundo entero, que son los ciudadanos del mañana, y que la celebración en el mundo entero de un Día del Niño contribuiría a fomentar la solidaridad humana y la cooperación entre las naciones,

Convencida de que la mejor manera de alcanzar los objetivos de la Carta es haciendo que los niños del mundo entero se inspiren en ellos y que compartan el propósito de lograrlos,

Recordando que cada vez es mayor el interés que se muestra por la labor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el apoyo que se le presta, así como su reconocimiento como parte integrante de las Naciones Unidas, y el hecho de que varias resoluciones relativas a los niños, aprobadas por la Asamblea General, demuestran el interés que la Organización tiene por los niños del mundo entero,

Considerando el interés creciente de los Estados y de los pueblos por que se observen mejor los derechos de la madre y del niño, así como la actuación de las instituciones cívicas, sociales, profesionales y culturales de carácter nacional, internacional y regional en favor de los niños,

Manifestando su satisfacción por la labor realizada por organizaciones gubernamentales y de beneficencia en favor de los niños del mundo entero y especialmente la celebración, en cierto número de países, de un Día Universal del Niño,

Considerando que la celebración del Día Universal del Niño debería ser una expresión concreta y efectiva del apoyo de los gobiernos a los propósitos que persigue el UNICEF,

1. *Recomienda* que, a partir de 1956, se instituya en todos los países un Día Universal del Niño que se consagrará a la fraternidad y la comprensión entre los niños del mundo entero y se destinará a actividades propias para promover los ideales y objetivos de la Carta, así como el bienestar de los niños del mundo, y también a intensificar y extender los esfuerzos de las Naciones Unidas a favor y en nombre de todos los niños del mundo;